

22 de marzo de 2013

NOTA DE PRENSA

EL BCE ANUNCIA CAMBIOS EN EL USO COMO ACTIVOS DE GARANTÍA DE DETERMINADOS BONOS SIMPLES DE ENTIDADES DE CRÉDITO AVALADOS POR EL GOBIERNO

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha adoptado la Decisión BCE/2013/6, en virtud de la cual se prohíbe, a partir del 1 de marzo de 2015, el uso como activos de garantía en las operaciones monetarias del Eurosistema de bonos simples de entidades crédito avalados por el gobierno que hayan sido emitidos por la propia entidad de contrapartida o por una entidad con la que esta tenga vínculos estrechos. A partir de esa fecha, el Eurosistema ya no aceptará bonos garantizados emitidos por la entidad de contrapartida cuando en el conjunto de activos que los respaldan se incluyan bonos simples de entidades de crédito avalados por el gobierno emitidos por dicha entidad de contrapartida o por una entidad con la que esta tenga vínculos estrechos.

Esta Decisión, que tiene por objeto garantizar la igualdad de trato para las entidades de contrapartida en las operaciones de política monetaria del Eurosistema y simplificar las disposiciones legales pertinentes, complementa las medidas aplicadas el 3 de julio de 2012, que limitaban el uso, por parte de las entidades de contrapartida, de bonos simples de entidades de crédito avalados por el gobierno que ellas mismas hayan emitido.

Hasta el 28 de febrero de 2015, las entidades de contrapartida podrán presentar como activos de garantía bonos simples de entidades de crédito avalados por el gobierno que ellas mismas hayan emitido hasta el importe equivalente al valor nominal de esos bonos según se aprobó por el Consejo de Gobierno el día 3 de julio de 2012.

El Consejo de Gobierno ha decidido, asimismo, modificar las normas relativas al uso de bonos simples de entidades de crédito avalados por el gobierno durante el período que termina el 28 de febrero de 2015. En consecuencia, a partir de ahora, los bancos

centrales nacionales del Eurosistema solo podrán rechazar como garantía los bonos simples de entidades de crédito avalados por el gobierno en los casos en que dichos bonos hayan sido emitidos por la propia entidad de contrapartida y no alcancen el umbral mínimo de calificación crediticia establecido por el Eurosistema. Para la entrada en vigor de esta decisión, se ha refundido la Orientación BCE/2012/18. Por motivos de claridad y sencillez, el texto refundido, que está recogido en la Orientación BCE/2013/4, ahora también incluye las disposiciones de otros actos jurídicos vigentes sobre medidas transitorias (a saber, las Decisiones BCE/2011/4, BCE/2011/10, BCE/2012/32 y BCE/2012/34).

Todos los actos jurídicos pertinentes pueden consultarse en el sitio web del BCE.

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación y Servicios Lingüísticos

División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente